Sprilur

Proyecto de Refuerzo del Dique-Muro de la Central Nuclear de Lemoiz

Doc. ADENDA

Noviembre 2023

TYPSA

TYPSA dispone de un Sistema de Gestión de la Integridad y desde 2019 cuenta con la Certificación ISO 37001 «Sistema de Gestión Antisoborno». A través del enlace *www.typsa.com/etica-e-integridad/* puede acceder a nuestra Política de Integridad Corporativa y a nuestro Código Ético, así como al canal de comunicación habilitado para denuncias, dudas, quejas o sugerencias.

Hoja de control de calidad

Documento	Doc. Adenda	
Proyecto	CP9486. Proyecto de refuerzo del dique-muro de la Central Nuclear de Lemoiz	
Código	CP9486-PC-SR-Adenda-D01	
Autores:	Firma:	NUM
	Fecha:	24.11.2023
Verificado	Firma:	NUM
	Fecha:	24.11.2023
Destinatario	SPRILUR	
Notas		
Confidencialidad	Información confidencial	

Índice

Adenda 1

1. INTRODUCCIÓN 1

1.1. Antecedentes 1

1.2. Análisis de la solicitud 2

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA ADENDA 3

3. CUANTIFICACIÓN SUPERFICIE TOTAL A OCUPAR 4

4. JUSTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DIQUE EN TERRENOS DE DPMT 5

4.1. Refuerzo del dique-muro 5

4.2. Futuro proyecto previsto en las antiguas instalaciones de la central nuclear 6

5. JUSTIFICACIÓN DE QUE EL PROYECTO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE COSTAS 8

6. PRESUPUESTO 10

ANEXO 1. INICIO EXPEDIENTE COSTAS

ANEXO 2. PLANOS

ANEXO 3. PROYECTO PARQUE ACUÍCOLA – TECNOLÓGICO

Adenda

PROYECTO DE REFUERZO DEL DIQUE-MURO DE LA CENTRAL NUCLEAR DE LEMOIZ

1. INTRODUCCIÓN

A instancia de la sociedad pública SPRILUR, S.A., participada por el Gobierno Vasco, se tramita ante la Demarcación de Costas del País Vasco solicitud de autorización para la ejecución de obras de refuerzo del dique-muro de abrigo de la antigua Central Nuclear de Lemoiz, con el objeto de garantizar su estabilidad frente al oleaje, en el término municipal de Lemoiz (Bizkaia).



Ortofoto de la Central Nuclear de Lemoiz.

1.1. Antecedentes

A continuación, se copia literalmente lo escrito en el Inicio de expediente de la Demarcación de Costas, incluido en el Anexo 1.

Mediante Orden Ministerial de fecha 15.10.2018, la Directora General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar declaró la innecesaridad para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre de los terrenos que conforman la superficie de unos 69.784 metros cuadrados, correspondiente a terrenos ocupados por la ya mencionada central nuclear, afectados por el deslinde aprobado por O.M. de 16 de marzo de 2000, según plano suscrito en marzo de 2018.

Por O.M. de fecha 4 de julio de 2019, la Ministra de Hacienda acordó la desafectación del Ministerio para la Transición Ecológica de los citados terrenos.

Mediante Acta firmada el 5 de julio de 2019 por los representantes de ambos Ministerios se llevó a cabo la citada desafectación adquiriendo el bien naturaleza jurídica patrimonial.

La superficie de dominio público marítimo-terrestre desafectada (69.784 m2), por tanto, es inferior a la otorgada en concesión mediante OM de 28 de septiembre de 1.973 (82.482 m2) con destino a la central nuclear.

Dicha superficie se representa en plano que se adjunta en el Anexo 1, en el cual, puede observarse que las zonas afectadas por la servidumbre de tránsito y por la ribera de mar, como las define la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas en los artículos 27 y 3.1 respectivamente, quedan fuera de los terrenos adscritos al Gobierno Vasco.

1.2. Análisis de la solicitud

Habida cuenta lo anterior, se observa un error en la solicitud de autorización formulada por SPRILUR S.A. así como en el acta que se adjunta a la misma, firmada por el Departamento de Economía y Hacienda, por el cual, se desadscribe del Departamento de Desarrollo Económico , Sostenibilidad y Medio Ambiente, parte de los terrenos e instalaciones y se incluye en el informe, representación de dichos terrenos que corresponden, según el mismo, a parcela de terreno con referencia catastral 056, 1015, 01001 con la calificación de Bien de Características Especiales.

En ese mismo escrito, adscribe los terrenos descritos a la sociedad pública SPRILUR, S.A. para la implantación y desarrollo de un Polo de Investigación y de Producción Acuícola.

Desde esta Demarcación, estamos obligados a indicar, que la superficie adscrita al Gobierno Vasco es la que se describe en el plano que se adjunta, ya citado anteriormente y que no corresponde con toda la parcela catrastal, como así parece indicar el Acta del Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno Vasco.

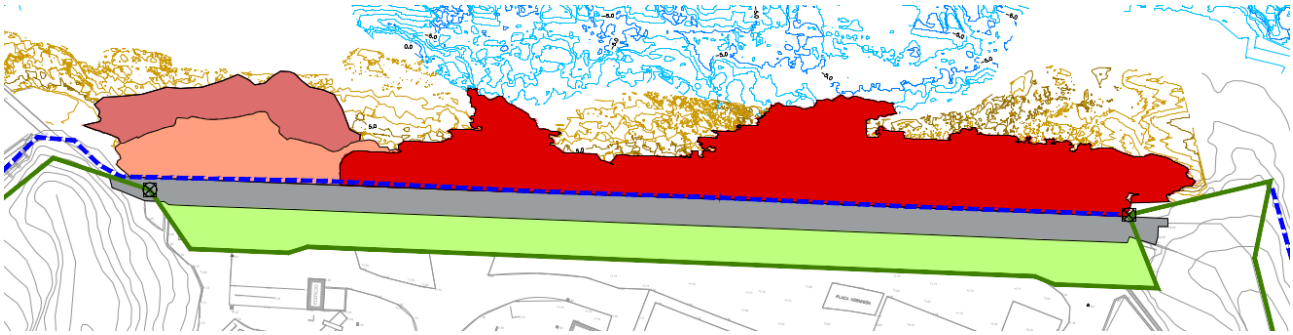
Puesto que en el caso que nos ocupa, el dique es una ocupación con vocación de permanencia de las consideradas no desmontables por la normativa de Costas (artículo 51.2 de la ley de Costas) y que como ya se ha indicado anteriormente en este informe, ocupa terrenos de dominio público marítimo terrestre de gestión estatal y no así terrenos adscritos al Gobierno Vaso, entiende esta Demarcación de Costas, por tanto, que la solicitud de la empresa SPRILUR S.A. se refiere a concesión y que puesto que la empresa será la encarga del uso, explotación y mantenimiento del mismo como así se extrae del escrito de solicitud, se tramitará en esta Demarcación concesión para toda la estructura del dique con la superficie total que se indica en el plano que acompaña.

2. OBJETO Y ALCANCE DE LA ADENDA

El Adenda al proyecto denominado “Proyecto de Refuerzo del Dique-Muro de la Central Nuclear de Lemoiz” tiene por objeto subsanar las deficiencias detectadas por la Demarcación de Costas relativas al Inicio de expediente con número de referencia CNC02/23/48/0019, de tal modo que se dé cumplimiento al artículo 44 de la Ley 22/1988 de Costas y el artículo 88 que lo desarrolla del Reglamento General de Costas aprobado por RD 876/2014 de 11 de octubre.

3. CUANTIFICACIÓN SUPERFICIE TOTAL A OCUPAR

La superficie total a ocupar se presenta en la siguiente figura y con mayor detalle en el plano del Anexo 2.



Superficie total a ocupar.

En la siguiente tabla se desglosa la superficie total a ocupar.

ZONA	SUPERFICIE (m2)
Refuerzo proyectado (bloques)	4.586
Bloques existentes	910
Plataforma hormigón existente lado mar	1.003
Muro espaldón	2.302
Plataforma entre muro y línea deslinde	3.165
TOTAL	**11.966**

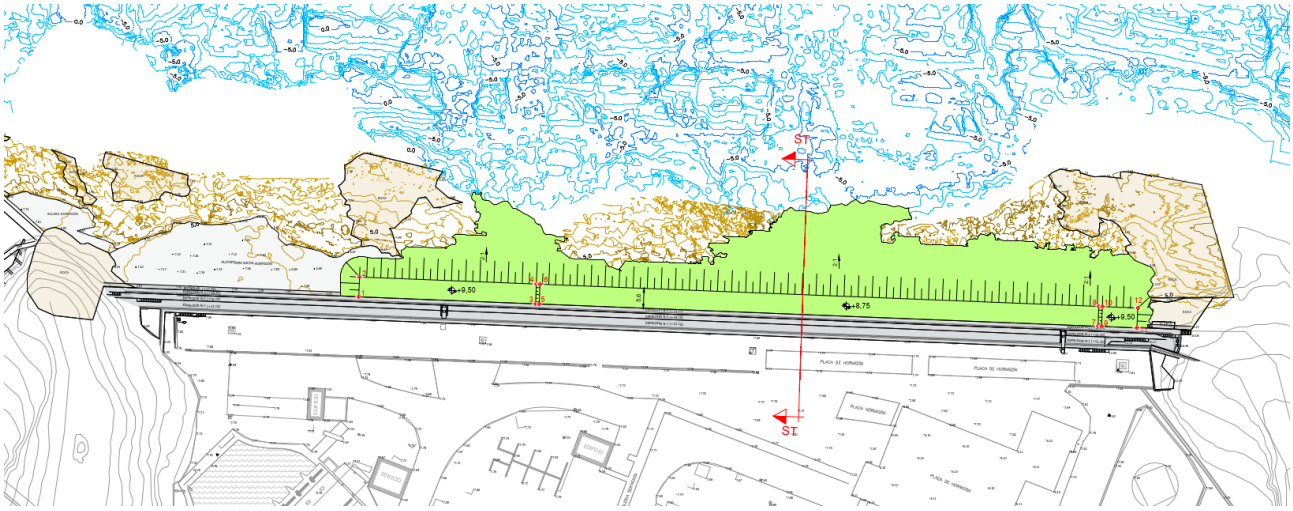
4. JUSTIFICACIÓN DE LA OCUPACIÓN DEL DIQUE EN TERRENOS DE DPMT

La justificación de la ocupación del dique en terrenos de dominio público marítimo-terrestres es la de reforzar el dique de abrigo de la central nuclear de Lemoiz con el objetivo de garantizar su estabilidad frente al oleaje incidente, contribuyendo de este modo a que las futuras actividades que se puedan implantar en esta importante infraestructura se puedan desarrollar en unas condiciones de mayor seguridad.

La descripción de la estructura completa del dique se realiza en el propio "Proyecto de Refuerzo del Dique-Muro de la Central Nuclear de Lemoiz". A continuación, se incluye las principales características del refuerzo proyectado.

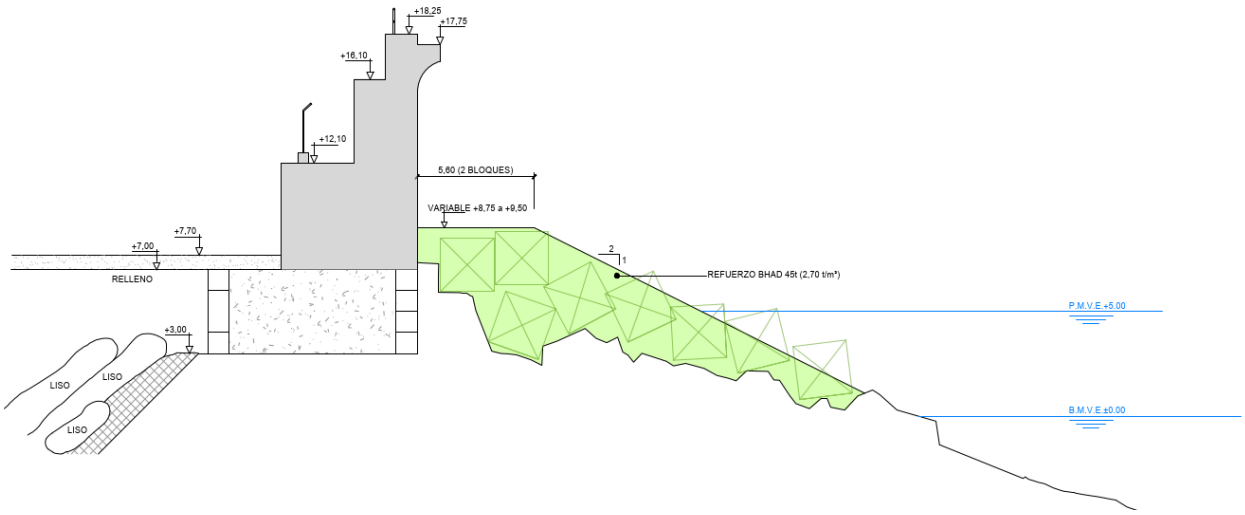
4.1. Refuerzo del dique-muro

Las obras incluidas en el presente Proyecto comprenden el refuerzo del talud exterior del dique a lo largo de los últimos 230 metros. Atendiendo a la realidad física de la zona de estudio y la solución planteada se muestra a continuación la distribución en planta de la zona de refuerzo mediante la colocación de 415 bloques de hormigón de alta densidad (2,70 t/m^3) de 45 toneladas de peso.



Distribución en planta de la zona de refuerzo mediante bloques de 45 t.

La sección tipo de refuerzo plantea la colocación de dos bloques en la berma de coronación del manto principal en una anchura de 5,60 m y una cota de coronación variable entre las cotas +8,75 y +9,50 m, y su prolongación con un talud 2H:1V hasta el apoyo en el fondo rocoso.



Sección tipo refuerzo.

4.2. Futuro proyecto previsto en las antiguas instalaciones de la central nuclear

En el Anexo 3 de la presente Adenda se incluye el documento "Validación de la propuesta de un parque acuícola - tecnológico para la cala Basordas", redactado en mayo de 2017 por AZTI-TECNALIA y LKS para la Dirección de Pesca dependiente del Departamento de Desarrollo Económico e Infraestructuras del Gobierno Vasco.

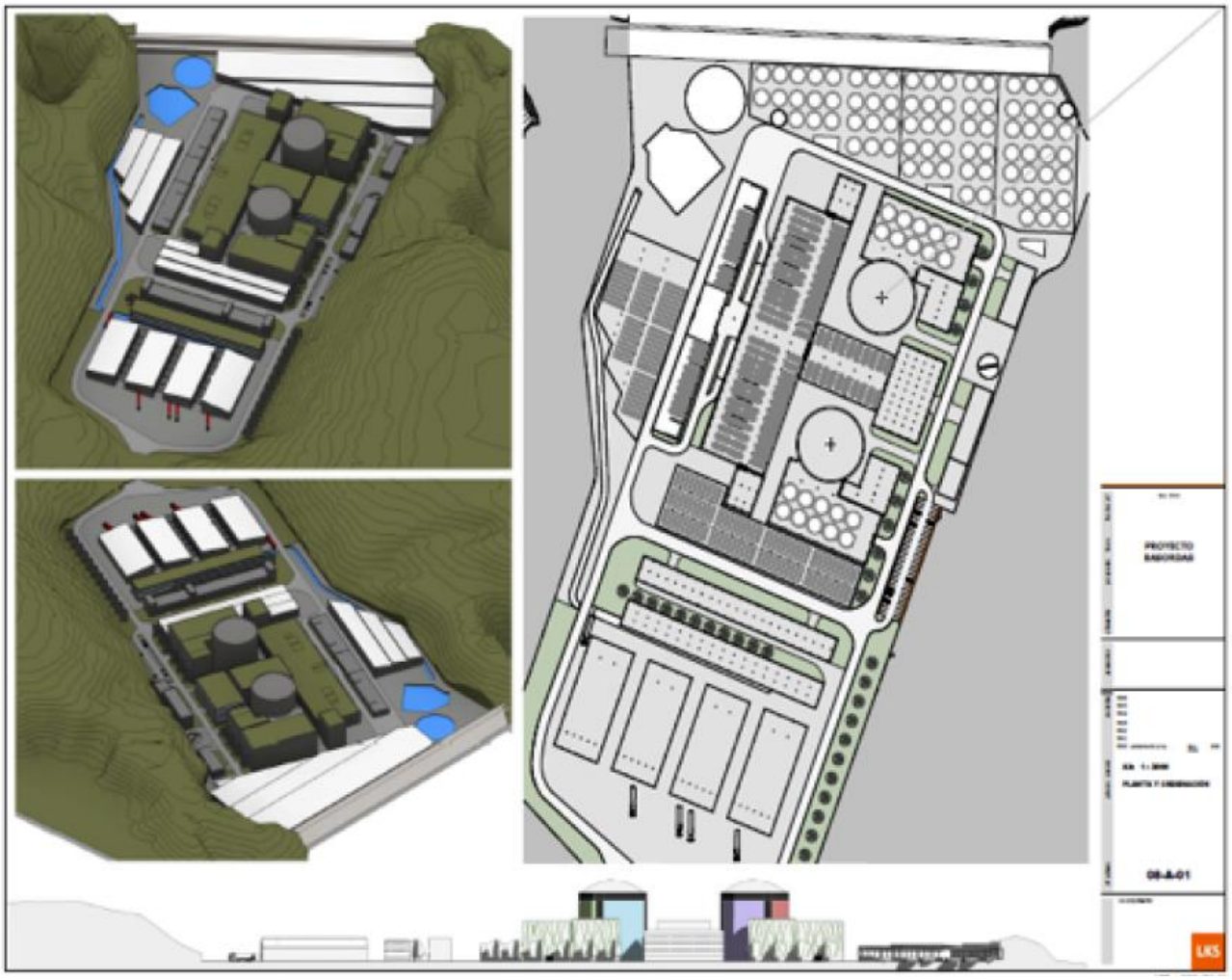
El objetivo general del proyecto es evaluar la viabilidad técnica y económica del desarrollo de un polígono acuícola en la Cala Basordas, que será principal tractor de la acuicultura en la CAPV.

El estudio se basará en la evaluación de actividades relacionadas tanto con la producción de acuicultura como con la generación de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en los ámbitos marino y alimentario, así como otros sectores de la CAPV, dentro del marco estratégico establecido en el Plan Estratégico del desarrollo de la Acuicultura 2014-2020.

Se plantea incluir en el polígono de acuicultura otras actividades complementarias, para conseguir así una sinergia entre diferentes agentes interesados en la conformación de un parque acuícola, donde se ubicasen además actividades relacionadas del tipo logístico, de transformación, de investigación y desarrollo, etc. En este sentido, se trataría de un modelo de polígono productivo y tecnológico, en el que el desarrollo del sector acuícola iría de la mano de la innovación tecnológica en el propio polígono.

El modelo de implantación - explotación sería el de un gestor general del parque, que ofertase espacio habilitado para producción acuícola, definiendo la unidad productiva como una parcela de un área 0,5 ha, en las que se instalarían las empresas que llevarían a cabo actividad acuícola productiva bajo el pago de un alquiler por dicho espacio productivo.

La gestión del parque o polígono de acuicultura seguiría un modelo similar al de otros parques industriales y tecnológicos; gestionaría la producción acuícola en el polígono a la vez que las interacciones con otras empresas proveedoras de bienes y servicios a la producción acuícola y a la innovación. Además, proporcionaría servicios comunes tanto a la producción como a la industria relacionada, simplificando la operación de los inversores.



Planta y ordenación del parque acuícola - tecnológico. Fuente: AZTI-TECNALIA y LKS.

5. JUSTIFICACIÓN DE QUE EL PROYECTO CUMPLE CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE COSTAS

En este apartado se justifica el cumplimiento del proyecto con lo estipulado en el artículo 27 de la Ley de Costas relativo a la garantía de existencia de servidumbre de tránsito de acceso público libre y gratuito.

En la siguiente figura se ha marcado en color rojo el camino peatonal desde el mirador y zona de parking hasta la entrada a la parte superior del espaldón de la central nuclear. Este plano se incluye en el Anexo 2.

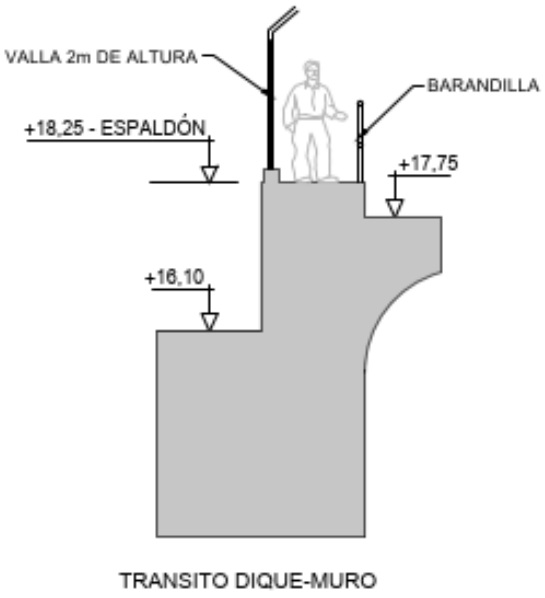
La longitud del camino peatonal desde el mirador hasta el espaldón del dique es de 500 metros. El paso peatonal a la cota +18,25 desde el lado este al lado oeste del espaldón tiene una longitud es de 307 metros (marcado en color cian en el plano).



Caminos de tránsito peatonal desde el mirador hasta el lado oeste del espaldón del dique-muro de la central nuclear.

En el presupuesto del apartado 6 se incluye lo siguiente:

- Reparación del camino de acceso público desde el mirador hasta el dique mediante base de zahorra color amarrillo de 15 cm de espesor.
- Reparación de la plataforma del mirador mediante base de zahorra color gris de 15 cm de espesor.
- Instalación de vallado de 2,0 metros de altura en el lado interior del paso a cota +18,25 del espaldón.
- Instalación de barandilla en el lado exterior del paso a cota +18,25 del espaldón.
- Instalación de barandilla de madera en la bajada del camino peatonal desde el mirador hacia el espaldón por uno de los dos lados.



Detalle zona de paso por cota superior del espaldón del dique-muro de la central nuclear.

6. PRESUPUESTO

A continuación, se desglosa el presupuesto de la presente Adenda, incluyendo la partida de previsión del levantamiento de las obras a la extinción del título, según el artículo 181.3 del reglamento General de Costas.

UNIDAD DE OBRA	MEDICIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE (€)
m3. Reparación del camino de acceso público desde el mirador hasta el dique mediante base de zahorra color amarrillo de 15 cm de espesor	150	39,00	5.850,00
m3. Reparación de la plataforma del mirador mediante base de zahorra color gris de 15 cm de espesor	195	42,00	8.190,00
ml. Instalación de barandilla de madera en la bajada del camino peatonal desde el mirador hacia el espaldón por uno de los dos lados	500	90,00	45.000,00
ml. Instalación de vallado de 2,0 metros de altura en el lado interior del paso a cota +18,25 del espaldón	307	30,00	9.210,00
ml. Instalación de barandilla en el lado exterior del paso a cota +18,25 del espaldón	307	180,00	55.260,00
PA. Levantamiento de las obras a la extinción del título, incluyendo la demolición y retirada a gestor autorizado	1	240.000,00	240.000,00
PRESUPUESTO EJECUCIÓN MATERIAL			**363.510,00**
Gastos Generales (13%)			**47.256,30**
Beneficio Industrial (6%)			**21.810,60**
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATA (IVA excluido)			**432.576,90**

Bilbao, noviembre de 2023

AUTOR DE LA ADENDA

Fdo.: Néstor Urrutxua Miguel
Ingeniero Caminos, C. y P.
Nº Colegiado 12.323

ANEXO 1. INICIO EXPEDIENTE COSTAS

ANEXO 2. PLANOS

ANEXO 3. PROYECTO PARQUE ACUÍCOLA - TECNOLÓGICO